



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPH**

Huaral. 26 de Junio de 2015

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe Técnico N° 014-2015 GRAT/MPH formulado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la necesidad de establecer la Campaña "Juntos por un Huaral mejor" a favor de los contribuyentes del Distrito de Huaral; el Informe N° 061-2015-MPH-GSCFC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y el Informe N° 035 -2015-MPH/GTTSV emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que el Artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral; y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

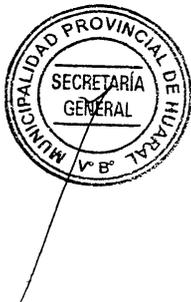
**ORDENANZA**

**QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "JUNTOS POR UN HUARAL MEJOR"**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.-** Establézcase la Campaña "Juntos por un Huaral mejor", cuyo objeto es: Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los omisos y/o contribuyentes deudores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito.

**Artículo 2°.- VIGENCIA.-** El periodo de vigencia de la presente Ordenanza es de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de su publicación y en sujeción del cronograma que se establece en el artículo 10°





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPH

**Artículo 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA.-** La campaña "Juntos por un Huaral mejor" dispuesta en el Artículo 1° comprende: Las deudas pendientes que se encuentren *en la vía ordinaria y coactiva* del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas y Papeletas de Tránsito.

**Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.-** A las deudas señaladas en el Artículo 3° y se encuentren en la vía ordinaria se les *condonará los intereses moratorios, el factor de reajuste y en algunos casos un porcentaje del insoluto*; y las deudas que se encuentren en la vía coactiva, se les condonará adicionalmente el 100% de las costas procesales.

**Artículo 5°.- REQUISITO PARA ACOGERSE.-** No podrán acogerse a la presente Ordenanza, las obligaciones que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento. Posterior al acogimiento al presente beneficio el obligado deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta.

El acogimiento es automático a través del pago en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral, en este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento. Excepcionalmente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

**Artículo 6° REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO.-** La cuota inicial mínima es del veinticinco por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la deuda	N° de cuotas
De S/ 250 hasta S/ 500	3
De S/ 501 hasta S/ 1,000	5
De S/ 1,001 hasta S/ 2,000	8
De S/ 2,001 hasta S/ 3,500	10
De S/ 3,501 hasta S/ 6,000	12

El Gerente de Rentas y Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

**Artículo 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.-** Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

**Artículo 8°.- FACULTAD DISCRECIONAL.-** El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida del beneficio establecido en la Campaña "Juntos por un Huaral mejor".

**Artículo 9° DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES.-** El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

## TITULO II

### BENEFICIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

**Artículo 10°.- BENEFICIO TRIBUTARIO.-** Establézcase el beneficio de condonación, del 100% de las Multas Tributarias; y los adeudos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se condonará de acuerdo al cuadro que se muestra a continuación:



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPH**

IMPUESTO PREDIAL											
20 PRIMEROS DIAS		DEL DIA 21 AL DIA 25		DEL DIA 26 AL DIA 30		DEL DIA 31 AL DIA 35		DEL DIA 36 AL DIA 40		DEL DIA 41 AL DIA 45	
CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION	
INTERESES	REAJUSTES	INTERESES	REAJUSTES	INTERESES	REAJUSTES	INTERESES	REAJUSTES	INTERESES	REAJUSTES	INTERESES	REAJUSTES
100%	100%	100%	65%	100%	60%	100%	55%	100%	50%	100%	45%

ARBITRIOS MUNICIPALES											
2009		2010		2011		2012		2013		2014	
CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION		CONDONACION	
INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO
100%	70%	100%	65%	100%	60%	100%	55%	100%	50%	100%	45%

**TITULO III**

**BENEFICIO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS**

**Artículo 11°.- BENEFICIO RESOLUCIONES DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.-** Establézcase el beneficio de condonación, de las Resoluciones de Multas Administrativas, según el siguiente criterio:

Multas administrativas impuestas hasta el ejercicio 2010	90 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2011	80 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2012	70 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2013	60 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2014	50 % Descuento
Multas administrativas impuestas en el ejercicio 2015	40 % Descuento

Los descuentos se efectuaran sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

**Artículo 12°.- EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS NO CREA DERECHOS.-** La cancelación de las multas administrativas no crea derechos a favor de los infractores, o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiros de anuncios, retiros de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal o correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

**Artículo 13°.- BENEFICIO RESOLUCIONES DE SANCIÓN Y PAPELETAS DE TRANSITO.-** Establézcase el beneficio de condonación, de las Resoluciones de Sanción y Papeletas de Tránsito



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPH**

emitidas hasta el 31 de Mayo del 2014, abonando el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, ni a los conductores de las unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia las deudas en vía coactiva y/o con medidas cautelares, no estarán dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal; a menos que se solicite el acogimiento correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, Facultándose a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas; quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza. Encárguese a Secretaría General la publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral